



RESOLUCIÓN SENAC N° 278/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA EL SISTEMA INFORMÁTICO DE REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES, SUMARIOS ADMINISTRATIVOS E INVESTIGACIONES PRELIMINARES SOBRE SUPUESTOS HECHOS DE CORRUPCIÓN E IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS EN ORGANISMOS Y ENTIDADES DEL ESTADO DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO Y ENTIDADES NO DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO Y DEL SECTOR PRIVADO PREVIO ACUERDO DE COOPERACIÓN CON LA SENAC - SSPS.

Asunción, 12 de noviembre de 2019

VISTO: la necesidad de establecer un procedimiento para el trámite de las denuncias ingresadas al Portal de Denuncias Anticorrupción y gestionadas por medio del Sistema de Seguimiento de Causas penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares, para que el denunciante cuente con una respuesta pronta y efectiva.

CONSIDERANDO: Que por Ley 977/1996 se aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción y por Ley 2535/2005 se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, las que establecen la obligatoriedad de los Estados Partes de promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.

Que, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 10144/2012, crea la Secretaría Nacional Anticorrupción - SENAC, como instancia rectora, normativa y estratégica para el diseño, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de anticorrupción, integridad y transparencia.

Que, el artículo 29 de mencionado Decreto establece que... *"el Secretario Ejecutivo de la SENAC, está autorizado a reglamentar el presente decreto. Así mismo está facultado a dictar los Reglamentos necesarios para su adecuada organización y funcionamiento..."*

Que, la Secretaría Nacional Anticorrupción por Resolución SENAC N° 02/2016, aprobó e implementó el Uso del portal de Denuncias Anticorrupción, como herramienta de control ciudadano sobre supuestos hechos de corrupción que ocurran en la administración central.

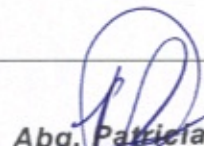
Que, por Resolución SENAC N° 03/2016, se aprobó e implementó el uso del Sistema Informático de Registro y Seguimiento de causas Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en instituciones públicas (SSPS) herramienta informática utilizada para gestionar las denuncias recibidas por medio del Portal de Denuncias Anticorrupción.

Que, el Poder Ejecutivo por Decreto N° 1843/2019, modifica, amplía y deroga varios artículos del Decreto N° 10.144/2012, que crea la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC), dependiente de la Presidencia de la República.

Que, en virtud a la aplicación y puesta en vigor de las políticas de transparencia, integridad y lucha contra la corrupción, resulta preciso establecer un procedimiento en el cual se detallan los mecanismos para atender, gestionar y dar trámite de manera oportuna a las denuncias por supuestos hechos de corrupción que realice la ciudadanía.

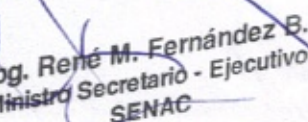
POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

EL MINISTRO- SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARIA NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN


Abg. Patricia Rahi
Secretaria General
Secretaria Nacional Anticorrupción

Avda. General Santos 698 casi Siria, Asunción




Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC



RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar e Implementar el procedimiento para el Sistema informático de Registro y Seguimiento de Causas Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre supuestos hechos de corrupción e irregularidades administrativas en organismos y entidades del estado dependientes del Poder Ejecutivo y entidades no dependientes del poder ejecutivo y del sector privado previo acuerdo de cooperación con la Senac (SSPS), que forman parte de la presente resolución.

Art. 2º: Establecer que los Organismos y Entidades del Estado, no dependientes del Poder Ejecutivo y las entidades del sector privado, previo acuerdo de cooperación con la SENAC, se registrarán por las reglamentaciones establecidas en los acuerdos suscritos.

Art. 3º: Establecer que el procedimiento aprobado por esta Resolución, podrá ser objeto de modificaciones siempre que sea necesario para una mayor eficacia, debiendo ser justificado por medio del acto administrativo correspondiente.

Art. 4º: Establecer que las Unidades de Transparencia y Anticorrupción de los Organismos y Entidades del Estado dependientes del Poder Ejecutivo y entidades no dependientes del Poder Ejecutivo y las entidades del sector privado, previo acuerdo de cooperación con la SENAC, deberán registrar en el Sistema informático de Registro y Seguimiento de Causas penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre supuestos hechos de corrupción e irregularidades administrativas en las instituciones SSPS, todas las causas penales y sumarios administrativos por supuestos hechos de corrupción que se hayan registrado.

Art. 5º: Dejar sin efecto la Resolución Senac N° 167/2016, y su Anexo N° 1, de fecha 10 de agosto de 2016, por la cual se aprueba e implementa el procedimiento de trámite de denuncias en el sistema informático de registro de causas penales, sumarios administrativos e investigaciones preliminares - SSPS.-

Art. 6º: Comunicar a quienes corresponda, registrar y una vez cumplido archivar.

Abg. Patricia Rahi Bogado

Secretaria General

Secretaría Nacional Anticorrupción



Abg. René Fernández Bobadilla

Ministro Secretario-Ejecutivo

Secretaría Nacional Anticorrupción



Anexo N° 1 - Resolución SENAC N° 278/2019 de fecha 12 de noviembre de 2019

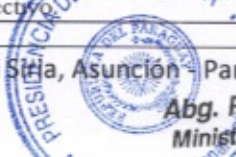
PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE DENUNCIAS

OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO: Establecer mecanismos para atender, recepcionar, registrar, gestionar dar trámite y seguimiento de manera oportuna a las denuncias por supuestos hechos de corrupción o irregularidades administrativas que realice la ciudadanía y de oficio.

CARGO Y AREAS: Secretaría General, Dirección General de Asesoría Jurídica, Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos, Unidad de Transparencia y Anticorrupción de las Instituciones del Poder Ejecutivo y aquellas que se adhieran voluntariamente al sistema a través de convenios firmados con la SENAC.

NORMA: Ley N° 977/1996 "Que aprueba la Convención Interamericana contra la Corrupción", Ley N° 2535/2005 "Que aprueba la convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", Decreto 10.144/2012 "Por el cual se crea la Secretaría Nacional Anticorrupción", Ley 1626/2000 "De la Función pública", Resolución SENAC N° 02/2016 "Por el cual se crea e implementa el Uso del Portal de Denuncias Anticorrupción" y Resolución SENAC N° 03/2016 "Por el cual se crea e implementa el uso del Sistema Informático de Registro y Seguimiento de Causa Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en las instituciones públicas - SSPS", Decreto N°1843/19, por el cual la SENAC está facultada a realizar actos tendientes a dilucidar los hechos denunciados, y hacer el seguimiento de casos a los fines estadísticos y analíticos pertinentes.

N°	Responsables	Actividades	Descripción de las Tareas/ Métodos	Registros Aplicables
1	Denunciante	1- Presentación de una denuncia por supuesto hecho de corrupción o irregularidades administrativas	<p>1.1 Cualquier persona que desee denunciar un supuesto hecho de corrupción o irregularidades administrativas podrá hacerlo de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - De forma personal: por escrito o verbalmente. - Por correo electrónico info@senac.gov.py - Utilizando el Portal de Denuncias Anticorrupción (www.denuncias.gov.py). - Vía Telefónica; llamando al +59521220-002/3. - Vía llamada o mensaje de whatsapp: al +595961505660. <p>1.2 Cualquier funcionario de la Unidad de Transparencia y Anticorrupción de las instituciones del Poder Ejecutivo y aquellas que se adhieran voluntariamente al sistema a través de convenios firmados con la SENAC, que tenga conocimiento de un supuesto hecho de corrupción o irregularidades administrativas podrá registrarlo en el portal de denuncias.</p>	Sistema informático de registro y seguimiento de causas penales, sumarios administrativos e investigaciones preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en las instituciones públicas y del sector privado previo acuerdo de cooperación con la SENAC.
2	Secretaría General Dirección General de Asesoría Jurídica Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos	2- Recepción, análisis, derivación o desestimación	<p>2.1. Recibida la denuncia en forma escrita; Secretaría General le asignará un número de expediente y dentro del plazo de dos (2) días hábiles, remitirá a la DGAJ para una valoración previa, DGAJ, dentro del plazo de dos (2) días hábiles archivará el caso o remitirá a la Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos, para el trámite correspondiente.</p> <p>La Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos, dentro del plazo de dos (2) días hábiles registrará la misma en el Portal de Denuncias Anticorrupción e informará al denunciante el número de ticket para que pueda hacer seguimiento respectivamente.</p>	Sistema informático de registro y seguimiento de causas penales, sumarios administrativos e investigaciones preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en las instituciones públicas y del sector privado previo acuerdo de cooperación con la SENAC.





Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos		2.2 Recibida la denuncia en forma verbal, por correo electrónico, vía telefónica o vía mensaje de whatsapp, la Dirección de Análisis y Seguimiento de casos, dentro del plazo de 2 (dos) hábiles registrará la misma en el portal de Denuncias Anticorrupción e informará al denunciante el número de ticket para que pueda hacer seguimiento respectivo.	Consultas y Reportes sobre los datos obrantes en el sistema electrónico
Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos		2.3 La Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, asignará la denuncia a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción de la institución afectada o en el caso que corresponda desestimar la misma. Así mismo, en el caso que la denuncia no corresponda a ningún Ministerio del Poder Ejecutivo, Secretaría Ejecutiva de la Presidencia de la República o demás organismos dependientes del Poder Ejecutivo, u Organismos o Entidades del Estado no dependientes del Poder Ejecutivo o entidad del sector privado, que hayan celebrado con la SENAC un acuerdo de cooperación en cuanto a la creación de sus propias Unidades de Transparencia y Anticorrupción (UTA), se remitirán los antecedentes a las autoridades competentes para los fines que correspondan. Por otro lado, en caso de que las denuncias afecten a la máxima autoridad institucional o a los encargados de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción, de las entidades dependientes del Poder Ejecutivo, la SENAC a través de la Dirección de Análisis y Seguimiento de casos realizará actos tendientes a dilucidar los hechos denunciados autoasignándose las mismas. Dicha autoasignación puede realizarse en cualquier momento de la investigación.	
Unidad de Transparencia y Anticorrupción		En ocasión de recibir denuncias contra la máxima Autoridad o funcionarios de la SENAC, la misma será asignada a la Unidad de Transparencia y Anticorrupción de la Auditoría General del Poder Ejecutivo.	
Unidad de Transparencia y Anticorrupción		2.4 La Unidad de Transparencia y Anticorrupción de la institución afectada dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, podrá iniciar una investigación preliminar, desestimar la denuncia o solicitar a la SENAC la acumulación en caso de que ya exista otra anterior con el mismo sujeto, objeto e institución, o devolver la denuncia a la SENAC en caso de no ser la entidad afectada.	
Unidad de Transparencia y Anticorrupción			





<p>Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos</p>		<p>2.5 En el caso de haber transcurrido los (5) días hábiles, sin que la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, haya dado trámite a la denuncia asignada, la Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos requerirá a la institución afectada la actualización de la denuncia en el sistema informático SSPS, dejando constancia a los efectos correspondientes.</p> <p>2.6 En caso de que la denuncia haya sido devuelta a la SENAC, la Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos, tendrá tres (3) días hábiles para reasignar la misma a otra institución, acumular a otra denuncia o desestimarla según corresponda.</p>	
<p>Unidad de Transparencia y Anticorrupción</p> <p>Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos</p> <p>Unidad de Transparencia y Anticorrupción</p>		<p>2.7 En el caso de haberse iniciado una investigación preliminar, la Unidad de Transparencia y Anticorrupción tendrá un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles para concluir la misma, cuyo resultado deberá ser actualizado en el sistema informático de seguimiento de casos SSPS. En casos excepcionales la Unidad de Transparencia y Anticorrupción, podrá solicitar a la SENAC por motivos fundados la ampliación del plazo, pudiendo extenderse por otros sesenta(60) días hábiles.</p> <p>2.8 En el caso de haber transcurrido los sesenta (60) días hábiles, o en su caso la prórroga, la Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos requerirá a la institución afectada la actualización de la misma en el sistema informático – SSPS, en el caso de que no lo haya hecho, dejando constancia a los efectos correspondientes.</p> <p>2.9 Si como resultado de la investigación preliminar se haya instruido un sumario administrativo o la institución hubiera presentado una denuncia penal, la Unidad de Transparencia y Anticorrupción deberá registrar la causa penal o el sumario administrativo en el Sistema Informático - SSPS, en el plazo de cinco (5) días hábiles .</p>	
<p>Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos</p>	<p>3- Seguimiento del estado de los casos.</p>	<p>3. La Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos revisará periódicamente el estado de los casos registrados en el Sistema Informático – SSPS y hará el monitoreo del avance de los procesos registrados, pudiendo requerir a las Unidades de Transparencia y Anticorrupción la actualización, vía sistema, notas o a través de reuniones.</p>	<p>Sistema informático de registro y seguimiento de causas penales, sumarios administrativos e investigaciones preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en las instituciones públicas y del sector privado previo acuerdo de cooperación con la SENAC.</p>





TETĀ REKO
POTĪRĀ
Sāmbýtyha

Secretaría
NACIONAL
ANTICORRUPCIÓN

■ TETĀ REKUĀI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguái
tetāyguāra
mba'e

<p>Dirección General de Asesoría Jurídica</p> <p>Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos</p>	<p>4- Gestión de las denuncias.</p>	<p>4. Para el caso de las denuncias autoasignadas a la SENAC, la Dirección de Análisis y Seguimiento de Casos, elaborará un informe final con la recomendación respectiva y la remitirá a la DGAJ, para su análisis y parecer jurídico correspondiente.</p>	<p>Sistema informático de registro y seguimiento de causas penales, sumarios administrativos e investigaciones preliminares sobre supuestos hechos de corrupción en las instituciones públicas y del sector privado previo acuerdo de cooperación con la SENAC.</p>
---	-------------------------------------	---	---

Abg. *M. Fernández B.*
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC



Abg. Patricia Rahi
Secretaria General
Secretaría Nacional Anticorrupción



FORMULARIO DE DENUNCIAS

NÚMERO DE CASO:

ANONIMA SI / NO

DENUNCIA RECIBIDA VIA:

 WHATSSAPP

 TELEFONO

 PERSONAL

Información sobre el denunciante

Fecha de la Denuncia:	Correo electrónico	Número de Teléfono
Nombre y Apellido:	Institución Afectada	Hora de la denuncia

¿Es funcionario? Si / No

En caso de no ser funcionario detallar datos del denunciado:

LISTADO DE DENUNCIADOS

Nombre y Apellido	Institución Afectada	Dependencia	Cargo	Otros Datos

Abg. Patricia Rahi
 Secretaria General
 Secretaría Nacional Anticorrupción

Abg. René M. Fernández B.
 Ministro Secretario - Ejecutivo
 SENAC





DENUNCIA:

- Fecha del Hecho:
- Lugar del Hecho:

DESCRIPCIÓN DEL HECHO DENUNCIADO

INFORMACIONES ADICIONALES:


Abg. Patricia Rahi
Secretaría General
Secretaría Nacional Anticorrupción


Abg. René M. Fernández B.
Ministro Secretario - Ejecutivo
SENAC